

FECHA: 23/12/2014

EXPEDIENTE Nº: 3472/2010

ID TÍTULO: 2502012

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
<b>Centro/s</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Escuela Universitaria de Enfermería de Vitoria-Gasteiz</li><li>• Escuela Universitaria de Enfermería de Donostia-San Sebastián</li><li>• Escuela Universitaria de Enfermería de Leioa</li></ul>
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias de la Salud

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

## MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

## RECOMENDACIONES

### CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

En el artículo 6.3 de la normativa de permanencia se establece la posibilidad de solicitar cursar el primer curso a tiempo parcial mientras que en la tabla de la memoria se indica para el primer curso la matrícula máxima y mínima de estudiantes a tiempo parcial son 60 ECTS. Se recomienda subsanar esta incoherencia.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

### **0 - Descripción general**

0. Se amplía la información del punto 4.2. de la memoria del acceso acreditado por experiencia laboral o profesional (mayores de 40 años).

### **CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

#### **4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión**

4.2. Se amplía la información del acceso acreditado por experiencia laboral o profesional. (mayores de 40 años).

Madrid, a 23/12/2014:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken